



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 97 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada.- Acuerdo de la empresa <i>Julia Travel, S.L., Autocares Julia, S.L.</i> ; y <i>El Tren Progresas, S.L. (UTE Granada City Tour)</i> , sobre tablas salariales año 2019 .....	2
Acuerdo de la empresa <i>Farmacia Zarco Ríos, C.B.</i> , sobre tablas salariales 2019.....	2
Acuerdo de la empresa <i>Supermercados Santaella, S.L.</i> , sobre tablas salariales 2019.....	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.-Modificación de financiación de expte. SE 40/2017, proyecto <i>Granadaempleo Joven (Ayudas AP-POEJ)</i> .....	5
Agencia Provincial de Extinción de Incendios.- Subsanación de errores de las bases de convocatoria para el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo por personal de otras administraciones	5

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos 234/18.....	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 226/18.....	7
Autos 670/18.....	7

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.-Bases para oposición libre de plaza de Agente de Policía Local.....	7
Aprobación de la cuenta general, ejercicio 2018.....	15
E.L.A. CARCHUNA-CALAHONDA.-Cuenta general, ejercicio 2018.....	1
LAS GABIAS.-Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil .....	15

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO SIERRA ELVIRA.-Crédito extraordinario 9/2019, definitivo .....	16
Suplemento de crédito 7/2019, definitivo .....	16
COMUNIDAD DE REGANTES RÍO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS.-Asamblea extraordinaria de la Acequia del Castillo .....	18
COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO.-Convocatoria a junta general ordinaria.....	18
COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR.-Junta general ordinaria.....	18
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Pozo Los Hoyos de Morales.- Padrones cobratorios.....	18
CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA. Orquesta Ciudad de Granada.-Bases para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta Ciudad de Granada.....	19



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.572

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA  
CALAHONDA (Granada)***Cuenta general ejercicio 2018***EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda:

HACE SABER: Que formulado y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local Autónoma correspon-

diente al ejercicio 2018, e informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 22 de abril de 2019, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Carchuna-Calahonda, 22 de mayo de 2019.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 2.459

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE GRANADA

*Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Julia Travel, S.L., Autocares Julia, S.L., y El Tren Progres, S.L., (UTE Granada City Tour), sobre tablas salariales para el año 2019*

RESOLUCION de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Julia Travel, S.L., Autocares Julia, S.L., y El Tren Progres, S.L., (UTE Granada City Tour), sobre Tablas Salariales para el año 2019.

VISTO el texto del acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Julia Travel, S.L., Autocares Julia, S.L., y El Tren Progres, S.L., (UTE Granada City Tour), sobre tablas salariales para el año 2019, (con código de convenio nº 18100602012014) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 22 de marzo de 2019 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA JULIA TRAVEL, S.L., AUTOCARES JULIA, S.L., Y EL TREN PROGRES, S.L., UTE (comercialmente GRANADA CITY TOUR)

En Granada, siendo las 10:30 horas del día 21 de enero de 2019, se reúnen en los locales de la empresa sitios en la calle Carrera de Darro nº 3 de esta capital, la representante de la Empresa D<sup>a</sup> Sonia Adell Duacastella y la Delegada de Personal D<sup>a</sup> Rocío de Haro Galán, al objeto de tratar el siguiente orden del día:

- Revisión salarial del año 2019.

Habiéndose constatado, según datos del Instituto Nacional de Estadística, que el IPC general español correspondiente al año 2018 es del 1,2 % procede efectuar la revisión salarial pactada en el artículo 2 para el año 2019.

Se acuerda actualizar, con efectos 1 de enero del 2019, los conceptos retributivos de naturaleza salarial que integran el presente convenio.

Tal y como está acordado los conceptos extra salariales o indemnizatorios no son objeto de esta revisión.

En consecuencia, se firman las tablas adjuntas para cumplir la revisión salarial garantizada por el artículo 2 del Convenio.

Y así las tablas del año 2019, quedan como a continuación se expone:

TABLAS SALARIALES 2019

<u>Categoría</u>	<u>Salario Anual</u>	<u>Valor hora adicional</u>
Jefe de Sección/Tráfico	17.884,01	9,79
Oficial Administrativo/a	15.825,17	8,67
Auxiliar Administrativo/a	15.002,67	8,22
Administrativo en ruta	15.002,67	8,22
Taquillero	15.415,24	8,44
Conductor/a	15.977,04	8,75
Cobrador	15.560,83	8,52
Oficial 1 <sup>a</sup> Mecánico	15.977,04	8,75
Oficial 2 <sup>a</sup> Mecánico	15.560,83	8,52
Engrasador / Lavacoches	15.130,42	8,29
Mozo / Mozo de taller	15.012,18	8,22

Artículo 15. Plus de perceptor: 8,10 euros

Artículo 16. Quebranto de moneda: 1,17 euros

Artículo 17. Plus toma y deje: 51,98 euros

Artículo 18. Nocturnidad: 1,04 euros

No procede incremento respecto del complemento "ad personam".

Por último, se autoriza expresamente a D<sup>a</sup> Carmen Gema Arjones Rodríguez para el trámite administrativo de registro de la presente Acta y su posterior publicación en el Boletín Oficial.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la correspondiente Acta que una vez leída y encontrada de conformidad, se firma por los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la empresa, fdo.: Sonia Adell Duacastella; en representación de los trabajadores la Delegada de personal, fdo.: Rocío de Haro Galán.

NÚMERO 2.460

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE GRANADA

*Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Farmacia Zarco Ríos, C.B., sobre tablas salariales para el año 2019*

RESOLUCION de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalu-

cía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Farmacia Zarco Ríos C.B., sobre Tablas Salariales para el año 2019.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Farmacia Zarco Ríos, C.B., sobre tablas salariales para el año 2019, (con código de convenio nº 18100222012013) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 13 de marzo de 2019 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

**ACUERDA:**

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FARMACIA ZARCO RÍOS, C.B.**

Reunidos,  
Por La Empresa

D<sup>a</sup> María del Carmen Zarco Ríos, con DNI nº 28.376.095-Y, en calidad de Administradora de la empresa Farmacia Zarco Ríos, C.B.

**POR LOS TRABAJADORES:**

D<sup>a</sup> Concepción Morales Sánchez, con DNI 24.233.990-V, en calidad de representante de los trabajadores;

**ACUERDAN**

En Granada y en los locales de la empresa, a las 10 horas del día 31 de enero de 2019, se reúnen los arriba citados para fijar y concretar las tablas salariales definitivas para el año 2019 del Convenio Colectivo de Empresa de Farmacia Zarco Ríos, C.B. (código de convenio 18100222012013).

Los reunidos ostentan legitimidad y competencia para ello en función de su condición como Comisión Negociadora del Convenio, en base a los arts. 86.1 y 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, integrando a su vez las competencias de interpretación y cumplimiento del convenio correspondiente a su Comisión Paritaria, según el art. 19 del mismo.

En virtud de lo anterior, y tras las correspondientes deliberaciones entre los reunidos, se acuerda por unanimidad aprobar las siguientes tablas salariales definitivas para el año 2019.

Los importes reflejados en la siguiente tabla corresponden al Salario Base Mensual en función de cada una de las categorías para el año 2019, con indicación de los porcentajes de subida pactados.

Al no existir previsión convencional sobre incremento interanual de salarios para el período de vigencia por prórroga del convenio las partes acuerdan partir del principio de moderación salarial, dentro del contexto de dificultades de la economía nacional a las que no ha sido ajena la empresa.

Para el ejercicio 2019 se pacta una subida del 1,2%, por lo que la tabla salarial actualizada para el año 2019 queda de la siguiente forma:

**TABLA SALARIAL**

<u>Categorías</u>	<u>Salario base mensual 2019</u>	<u>Salario anual 15 pagas</u>
Facultativos	1.049,90 euros	15.748,50 euros
Jefe de Sección	1.049,90 euros	15.748,50 euros
Limpiador/a	840 euros	12.600 euros
Técnico en Farmacia	840 euros	12.600 euros
Auxiliar de Farmacia	840 euros	12.600 euros
Ayudante	840 euros	12.600 euros
Jefe Administrativo	840 euros	12.600 euros
Contable	840 euros	12.600 euros
Administrativo	840 euros	12.600 euros
Oficial Administrativo	840 euros	12.600 euros
Auxiliar Administrativo Caja	840 euros	12.600 euros
Mozo	840 euros	12.600 euros
Auxiliar Mayor Diplomado	840 euros	12.600 euros
Auxiliar Diplomado	840 euros	12.600 euros
Profesional de Oficio	840 euros	12.600 euros

En prueba de lo anteriormente expuesto, ambas partes firman a las 10:45 horas en el lugar y fecha ut supra indicados.

En representación de empresa, fdo.: María del Carmen Zarco Ríos; en representación de los trabajadores, fdo.: Concepción Morales Sánchez.

NÚMERO 2.461

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE GRANADA

*Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Supermercados Santaella, S.L., sobre tablas salariales para el año 2019*

**EDICTO**

Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Supermercados Santaella S.L., sobre Tablas Salariales para el año 2019.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Supermercados Santaella, S.L., sobre tablas salariales para el año 2019, (con código de convenio nº 18001612012009) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 25 de febrero de 2019 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SUPERMERCADOS SANTAELLA, S.L.**

Reunidos,  
POR LA EMPRESA

Dª Encarnación Santaella Gil, con DNI nº 24.160.375-W, en calidad de Administradora de la empresa Supermercados Santaella, S.L.

POR LOS TRABAJADORES:

Dª Magnolia Pérez Quero, con DNI 52.546.661-X y, D. José Germán Roldán Martín, con DNI 24.246.141-R en calidad de representantes de los trabajadores;

**ACUERDAN**

En Granada y en los locales de la empresa, a las 10 horas del día 22 de enero de 2019, se reúnen los arriba citados para fijar y concretar las tablas salariales definitivas para el año 2019 del Convenio Colectivo de Empresa de Supermercados Santaella, S.L. (código de convenio 18001612012009).

Los reunidos ostentan legitimidad y competencia para ello en función de su condición como Comisión Negociadora del Convenio, en base a los arts. 86.1 y 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, integrando a su vez las competencias de interpretación y cumplimiento del convenio correspondiente a su Comisión Paritaria, según el art. 23 del mismo.

En virtud de lo anterior, y tras las correspondientes deliberaciones entre los reunidos, se acuerda por unanimidad aprobar las siguientes tablas salariales definitivas para el año 2019.

Los importes reflejados en la siguiente tabla corresponden al Salario Base Mensual en función de cada una de las categorías para el año 2019, con indicación de los porcentajes de subida pactados.

Al no existir previsión convencional sobre incremento interanual de salarios para el período de vigencia por prórroga del convenio las partes acuerdan partir del

principio de moderación salarial, dentro del contexto de dificultades de la economía nacional a las que no ha sido ajena la empresa.

Para el ejercicio 2019 se pacta una subida del 1,2%, por lo que la tabla salarial actualizada para el año 2019 queda de la siguiente forma:

**TABLA SALARIAL**

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIO</u>	
	<u>SALARIO BASE MENSUAL 2019</u>	<u>ANUAL 16 PAGAS</u>
Almacenero	787,50 euros	12.600 euros
Auxiliar Administrativo	972,18 euros	15.555 euros
Auxiliar Caja	868 euros	13.888 euros
Ayudante Dependiente	787,50 euros	12.600 euros
Ayudante	859,35 euros	13.749,60 euros
Cajero	1.058,55 euros	16.936,80 euros
Conductor 1º	954,83 euros	15.277,30 euros
Contable	1.048,08 euros	16.769,24 euros
Charcutero	972,18 euros	15.554,84 euros
Dependiente	980,64 euros	15.690,21 euros
Director	1.388,85 euros	22.221,60 euros
Encargado General	1.214,40 euros	19.430,40 euros
Jefe Almacén	1.113,40 euros	17.814,40 euros
Jefe Compras	1.186,02 euros	18.976,32 euros
Jefe Personal	1.049,50 euros	16.792 euros
Peón	787,50 euros	12.600 euros
Visitador	787,50 euros	12.600 euros
Jefe Ventas	1.197,89 euros	19.166,25 euros
Encargado		
Establecimiento	1.041,65 euros	16.666,40 euros
Ayudante Encargado	787,50 euros	12.600 euros
Prof. Oficial 1º	972,18 euros	15.554,85 euros
Encargado Sección	787,50 euros	12.600 euros
Mozo Almacén	787,50 euros	12.600 euros
Prof. Oficial 2º	954,83 euros	15.277,30 euros
Prof. Oficial 3º	894,05 euros	14.304,80 euros
Limpiador/a	787,50 euros	12.600 euros
Oficial Administrativo	1.024,26 euros	16.388,16 euros
Trab. Menor 18 años	787,50 euros	12.600 euros
Carnicero	972,18 euros	15.554,85 euros
Transportador	787,50 euros	12.600 euros
Formación < 18 años	787,50 euros	12.600 euros
Formación > 18 años	787,50 euros	12.600 euros
Auxiliar Contabilidad	787,50 euros	12.600 euros
Auxiliar Almacenero	787,50 euros	12.600 euros
Ayudante Sección Ventas	787,50 euros	12.600 euros
Repartidor Domicilio	787,50 euros	12.600 euros
Formación Primer Año	787,50 euros	12.600 euros
Formación Segundo Año	787,50 euros	12.600 euros
Formación Tercer Año	787,50 euros	12.600 euros

En prueba de lo anteriormente expuesto, ambas partes firman a las 10:45 horas en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Representante de la empresa, fdo.: Encarnación Santaella Gil; Los Representantes de los trabajadores, fdo.: Magnolia Pérez Quero y José Germán Roldán Martín.

NÚMERO 2.539

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

*Modificación del marco de financiación de las acciones formativas relativas al expediente SE 40/2017 para la contratación por lotes de 20 acciones de formación, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, a desarrollar en el marco del proyecto "Granadaempleo Joven" (Ayudas AP-POEJ) al proyecto Granadaempleo III (AP-POEFE)*

**EDICTO**

Por resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales se aprueba la cofinanciación del Proyecto Granadaempleo Joven promovido por la Diputación Provincial de Granada, en el marco de la convocatoria 2017 de Ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil, siendo la fecha de finalización diciembre de 2018. Posteriormente, por resolución de 5 de octubre de 2018, se amplió el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 2019.

En el marco de las actuaciones del Proyecto Granadaempleo Joven, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46, de 8 de marzo de 2018, página 44, se publica el Anuncio licitación contrato de servicios. Nº de expediente: SE 40/2017 de 20 lotes de acciones formativas, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

Por Resoluciones de fechas 3 y 10 de octubre, por una parte, y 23 de abril de 2018, por otra, del Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, en virtud de Delegación conferida por resolución de la Presidencia de fecha 17 de julio de 2015, se resuelve declarar desierto el procedimiento abierto para los lotes 2, 4, 9, 16, 18, y 20, así como los lotes 5, 8, 13 y 15 respectivamente.

Por resolución de Presidencia de 6 de agosto de 2018 se aprueba la adjudicación a las empresas que resultan beneficiarias de los lotes 1, 3, 7, 11, 12, 14, 17 y 19. Asimismo por resolución de fecha 29 de agosto de 2018 y resolución de fecha 28 de diciembre de 2018 del

Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, en virtud de Delegación conferida, se aprueba la adjudicación del lote 6 y del lote 10 respectivamente. Cumplidos todos los trámites de aplicación a partir de enero de 2019, se procede a la formalización de los respectivos contratos.

De otra parte, por resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, se resuelve la convocatoria de 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, resultando Diputación Provincial de Granada beneficiaria del Proyecto Granadaempleo III, con una ayuda concedida de 9.999.661,57-euros para un proyecto de 12.499.576,96 euros, siendo la fecha prevista de finalización del proyecto el 31 de diciembre de 2021.

Dado que la duración de las acciones formativas previstas en cada uno de los lotes, por los ineludibles trámites necesarios ante el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, excede de la fecha de finalización prevista para el proyecto Granadaempleo Joven (30 de junio de 2019), y siendo posible la incorporación del mencionado pliego de contratación (Expediente SE 40/2017) al proyecto Granadaempleo III (Ayudas AP-POEFE) por resolución de fecha 24 de abril de la Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible, en virtud de Delegación de Competencias por resolución de la Presidencia nº 3779 de 17 de julio de 2015, Resuelve "Autorizar el cambio en la cofinanciación del expediente de contratación SE 40/2017 del Proyecto Granadaempleo Joven al Proyecto Granadaempleo III".

Por ello, se hace público para general conocimiento que: "Las actuaciones objeto del Expediente de contratación SE/40/2017 pasan a ser cofinanciadas, en el marco del Proyecto Granadaempleo III, por las Ayudas AP-POEFE (Programa Operativo Empleo, Formación y Educación), de Fondo Europeo Social."

Granada, 15 de mayo de 2019.

NÚMERO 2.514

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

*Subsanación de errores de las bases convocatoria para el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios por Personal de otras administraciones.*

**EDICTO**

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante resolución del Vicepresidente, de fecha 13 de mayo de 2019: Vista la resolución nº 32/2019 de fecha 2 de mayo de 2019 sobre la aprobación de las BASES para el Concurso General de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios por Personal de Otras Administraciones y la convocatoria.

Visto los errores detectados en la resolución nº 32/2019 de fecha 2 de mayo de 2019.

Según lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Legislación vigente en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

ÚNICO.-

Modificar donde dice en el ANEXO I (DE LA CONVOCATORIA):

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS										
CENTRO: PARQUE BOMBEROS CÁDIAR										
ORDEN	PUESTO	DOTACIÓN	MUNICIPIO	NIVEL CD	GCP	CT	JORNADA	ADMON.	SUBGR.	CUERPO
2	BOMBERO	3	Huéscar	17	6	12	J4	1/5	C1/C2	Escala Básica Extinción Incendios
	<b>Funciones:</b> Funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos que les sean encomendadas.									
	<b>Méritos Específicos (impartidos por alguno de los sujetos señalados en la base IV 2.3 punto 4º):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Curso de intervenciones en accidentes de tráfico</li> <li>- Curso de intervención en incendios</li> <li>- Curso de rescate en altura</li> <li>- Curso de prevención de riesgos laborales (min. 50 h.)</li> <li>- Curso de manejo de rampas de carga y compresores E.R.A.</li> </ul>									<b>Puntos:</b> 2 puntos 2 puntos 2 puntos 2 puntos 2 puntos
	<b>Cursos (base cuarta 2.3):</b> Todas aquellas actividades formativas relacionadas con funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos.									
<b>Requisitos de participación:</b> Permiso de conducir clase C y compromiso de conducir vehículos en situación de emergencia.										

Por ANEXO I (DE LA CONVOCATORIA):

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS										
CENTRO: PARQUE BOMBEROS CÁDIAR										
ORDEN	PUESTO	DOTACIÓN	MUNICIPIO	NIVEL CD	GCP	CT	JORNADA	ADMON.	SUBGR.	CUERPO
2	BOMBERO	3	Cádiar	17	6	12	J4	1/5	C1/C2	Escala Básica Extinción Incendios
	<b>Funciones:</b> Funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos que les sean encomendadas.									
	<b>Méritos Específicos (impartidos por alguno de los sujetos señalados en la base IV 2.3 punto 4º):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Curso de intervenciones en accidentes de tráfico</li> <li>- Curso de intervención en incendios</li> <li>- Curso de rescate en altura</li> <li>- Curso de prevención de riesgos laborales (min. 50 h.)</li> <li>- Curso de manejo de rampas de carga y compresores E.R.A.</li> </ul>									<b>Puntos:</b> 2 puntos 2 puntos 2 puntos 2 puntos 2 puntos
	<b>Cursos (base cuarta 2.3):</b> Todas aquellas actividades formativas relacionadas con funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos.									
<b>Requisitos de participación:</b> Permiso de conducir clase C y compromiso de conducir vehículos en situación de emergencia.										

Granada, 17 de mayo de 2019.- El Vicepresidente de la APEI, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.504

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos núm. 234/18

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 234/18 se ha dictado decreto de fecha 7/02/19, en el que se ha acordado citar a las mercantiles Cadegra, S.L. y Auxerlim, S.L., para que el próximo día 27 de mayo de 2019, a las 10,30 horas, comparezcan ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspen-

derán los actos por incomparecencia injustificada del demandado.

Expido el presente para que sirva de Citación a las empresas Cadegra, S.L. y Auxerlim, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.462

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 226/18*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 226/2018 se ha acordado citar a Cadegra, S.L., Gramacar Construcción, S.L., y Auxerlim, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de junio de 2019 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edf. La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cadegra, S.L., Gramacar Construcción, S.L., y Auxerlim, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.458

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos núm. 670/18*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 670/2018 se ha acordado citar a Trinity Granada Academy, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de junio de 2019 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Trinity Granada Academy, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.525

## **AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

### **SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

*Bases oposición libre de Agente de Policía Local*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de mayo de 2019, acordó aprobar la convocatoria y las Bases, que se publican íntegramente a continuación:

**BASES PARA EL INGRESO POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL EN EL CUERPO DE POLICÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionariado de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza que quedará vacante en la Plantilla, al jubilarse un agente de conformidad con el Real Decreto 1449/2018 DE 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policía loca-

les al servicio de las entidades que integran la Administración Local, en su Disposición transitoria segunda. Tasa adicional de reposición de la policía local. Perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. Plaza contemplada en la Oferta de Empleo Público de 2.019, BOP Núm. 90 de fecha 15 de mayo de 2019.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

## 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que deberá ser abonada en la C.C: ES11 2038 3516 5464 0000 1789, debiendo consignar el nombre de la persona aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

## 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dic-



tará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalía y Secretaría.

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: El titular de la Corporación o funcionaria o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, el orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de

Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1.- Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desa-

parecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2.- Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de nive-

les disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los siguientes ejercicios, para lo que se dispondrá de 3 horas de manera conjunta, como mínimo:

Prueba teórica: contestación de cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las que solamente una será considerada como correcta, en relación con el temario del Anexo de las bases de la convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Anexo, y como mínimo una pregunta por tema. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Prueba práctica: resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Puntuación total de la prueba de conocimientos: Será necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- El/la aspirante que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayun-

tamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado el/la opositor/a no presentara la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrado/a funcionario/a en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario/a en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e impu-

table al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el/la funcionario/a en prácticas será nombrado funcionario de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I**

**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

**OBLIGATORIAS**

**A.1.- Prueba de velocidad:** carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<u>Grupos de edad</u>		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 a 34</u>
<u>Hombres</u>	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
<u>Mujeres</u>	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

**A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<u>Grupos de edad</u>		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 a 34</u>
<u>Hombres</u>	8	6	4

**A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.**

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<u>Grupos de edad</u>		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 a 34</u>
<u>Mujeres</u>	5,50	5,25	5,00

**A.3.- Prueba de flexibilidad:** test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<u>Grupos de edad</u>		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 a 34</u>
<u>Hombres</u>			
<u>y Mujeres</u>	26	23	20

**A.4.- Prueba de potencia de tren inferior:** salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<u>Grupos de edad</u>		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 a 34</u>
<u>Hombres</u>	48	44	40
<u>Mujeres</u>	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<u>Grupos de edad</u>		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 a 34</u>
<u>Hombres</u>	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
<u>Mujeres</u>	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1.- Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una

pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino.

## 12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

## 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

## 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

Albolote, 20 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.526

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Aprobación de la cuenta general del ejercicio 2018*

**EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento y de sus entidades dependientes, correspondiente al ejercicio presupuestario de 2018 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, se expone al público por plazo de quince días hábiles, junto con el informe emitido, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Albolote, 20 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.479

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Las Gabilas*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de abril de 2019 el Reglamento de actuación y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Las Gabilas, se somete a información pública por un plazo de 30 días hábiles, que empiezan a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP para que quien lo desee presente las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que tenga por conveniente. En el supuesto de que no presentasen reclamaciones, alegaciones o sugerencias se considerarán aprobados definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las Gabilas, 16 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 2.534

**CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA***Crédito extraordinario 9/2019, definitivo*

## EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 77 de 25 de abril de 2019, el Expediente de Modificación de Crédito nº 9/2019, mediante Crédito Extraordinario aprobado en la asamblea celebrada el día 10 de abril de 2019, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

## ANEXO MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 9/2019

## PARTIDA DE GASTOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
2018-24151-46200	Subvenciones corrientes a Ayuntamientos (Plan ok 2019-2020)	188.100,00 euros
	TOTAL	188.100,00 euros

## LOS CRÉDITOS ANTERIORES SE FINANCIAN CON EL SIGUIENTE

## PARTIDA DE INGRESO:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
2018-87000	Remanente de Tesorería	188.100,00 euros
	TOTAL	188.100,00 euros

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y arts. 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva del Crédito Extraordinario, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 20 de mayo de 2019.-La Gerente, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.535

**CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA***Suplemento de crédito 7/2019 definitivo*

## EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP nº 77 de 25 de abril de 2019, el Expediente de Modificación de Crédito nº 7/2019, mediante Suplemento de Crédito aprobado en la asamblea celebrada el día 10 de abril de 2019, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

## ANEXO

## MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 7/2019

## A

## TALLER EMPLEO ATARFE'16 Expte. 18/2017/TE/0004

## Partidas de Gastos Suplemento de Crédito:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
24113-13100	Personal Laboral temporal Alumno Taller Empleo Atarfe	32.365,68 euros
	TOTAL	32.365,68 euros

## Partidas de Ingresos Suplemento de Crédito:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	32.365,68 euros
	TOTAL	32.365,68 euros



## B

TALLER EMPLEO PELIGROS'16 Expte. 18/2017/TE/0009

Partidas de Gastos Suplemento de Crédito:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
24131-13100	Personal Laboral temporal Alumno Taller Empleo Peligros	32.461,40 euros
	TOTAL	32.461,40 euros

Partidas de Ingresos Suplemento de Crédito:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	32.461,40 euros
	TOTAL	32.461,40 euros

## C

TALLER EMPLEO SANTA FE'16 Expte. 18/2017/TE/0007

Partidas de Gastos Suplemento de Crédito:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
24124-13100	Personal Laboral temporal Alumno Taller Empleo Santa Fe	37.588,54 euros
	TOTAL	37.588,54 euros

Partidas de Ingresos Suplemento de Crédito:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	37.588,54 euros
	TOTAL	37.588,54 euros

## D

TALLER EMPLEO MARACENA DESARROLLA Expte. 18/2017/TE/0008

Partidas de Gastos Suplemento de Crédito:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
24129-13100	Personal Laboral temporal Alumno Taller Empleo Maracena	35.646,70 euros
	TOTAL	35.646,70 euros

Partida de Ingresos Suplemento de Crédito:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	35.646,70 euros
	TOTAL	35.646,70 euros

## E

TALLER EMPLEO CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA OLMO'16

Expte. 18/2017/TE/0011

Partida de Gastos Suplemento de Crédito:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
24130-13100	Personal Laboral temporal Alumno Taller Empleo Olmo	40.851,68 euros
	TOTAL	40.851,68 euros

Partida de Ingresos Suplemento de Crédito:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
2018-87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	40.851,68 euros
	TOTAL	40.851,68 euros

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y arts 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva del Crédito Extraordinario, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 20 de mayo de 2019.-La Gerente, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.392

**COMUNIDAD DE REGANTES RÍO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS***Asamblea extraordinaria de la Acequia del Castillo*

## EDICTO

Por medio del presente se convoca Asamblea Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Río Santo o Saleres de Albuñuelas en la Acequia del Castillo, para el próximo día 1 de junio de 2019 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda.

Lugar: Bajo de las Escuelas, c/ Carretera, s/n. Albuñuelas.

Con sujeción al siguiente orden del día:

1. Poner los contadores (aprobado hace 3 años), y puesta en funcionamiento de los mismos.
2. Cómo se van a poner los contadores y modo de pagarlos.
3. Si es necesario un acequero o poner el agua por sectores y turnos de riego.
4. Otros asuntos relacionados con la acequia y comuneros.

Albuñuelas, 14 de mayo de 2019.-El Presidente, fdo.: Francisco Moreno Rodríguez.

NÚMERO 2.527

**COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO***Convocatoria a junta general ordinaria*

## EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma para que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 15 de junio de 2019, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda, en la Sede Social de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud, con el siguiente orden del día:

Primero: Lectura del acta de la Junta anterior y aprobación si procede.

Segundo: Información sobre el estado de la zona regable de la Comunidad de Regantes.

Tercero: Información "Proyecto Canalizaciones del Sistema Béznar-Rules".

Cuarto: Aprobación, si procede, de la continuación PFEA-Especial.

Quinto: Informe de las actuaciones realizadas por la Junta de Gobierno.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Ítrabo, 17 de mayo de 2019.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Rafael Ramón Vigo.

NÚMERO 2.511

**COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR***Junta general ordinaria*

## EDICTO

D. Ángel Mata Fernández, por medio del presente y de conformidad con el artículo 52 de los vigentes Estatutos, se le convoca como partícipe de la Comunidad de Regantes para la próxima reunión de junta general ordinaria del próximo día 15 de junio de 2019, en la Sala de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Dólar (Granada), a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria, que se celebrará conforme al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Elección de cargos.

Dólar, 16 de mayo de 2019.-El Presidente, fdo.: Ángel Mata Fernández.

NÚMERO 2.456

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

## COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS HOYOS DE MORALES

*Exposición pública de padrones cobratorios*

## EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Mínimos para el ejercicio de 2019, así como la Cuota por consumo para el ejercicio 2019 de la Comunidad de Regantes Pozo Los Hoyos de Morales, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el concepto indicado que se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el 31-05-2019 al 30-07-2019 y para el segundo semestre

desde el día 03/08/2019 al 02/10/2019 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

B.M.N., c/c nº ES47-0487-3248-1320-0002-3059.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10 % mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el Artº 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del pe-

riodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 25 de febrero de 2019 con un reparto de 124 euros/hora de riego anual, repartidos en 2 semestres y un reparto de 19,00 euros/hora para cuota por consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de mayo de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 2.023

## CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

### ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA

*Bases para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta "Ciudad de Granada"*

#### EDICTO

#### BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÚSICO DE LA ORQUESTA "CIUDAD DE GRANADA"

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es la selección de una plaza vacante prevista en la Plantilla del Consorcio Granada para la Música e incluida en la OEP para 2019 de Ayuda de solista de trompeta, como personal laboral fijo del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 5 del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos, así como la demás normativa general de pertinente aplicación.

Las características de la plaza son las siguientes:

<u>Categoría</u> <u>laboral</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Nº vacantes</u>	<u>Denominación</u>	<u>Retribución bruta</u>
Ayuda de solista	Trompeta	1	Ayudante de Solista Trompeta	35.374,52 euros en 14 pagas

##### SEGUNDA.-CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

##### A) Requisitos generales:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

b) Ser ciudadano comunitario o extracomunitario en posesión de los permisos correspondientes de residencia y trabajo en España. -Será necesario presentar documentos acreditativos de dichos permisos antes de la audición-.

c) Estar en posesión del título de grado superior del instrumento al que se presenta o título equivalente en el resto de países de la Unión Europea o título extracomunitario homologado o experiencia demostrable de al menos un año en orquestas profesionales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, ni haber sido sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario en el servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

B) Candidatos con minusvalía física, psíquica o sensorial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

TERCERA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASE Y FORMA y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web del Consorcio [dirección [https:// www.orquestaciudadgranada.es](https://www.orquestaciudadgranada.es)].

3.2.- Las solicitudes o instancias de participación requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, y en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza de Ayuda Solista de Trompeta, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio, y se presentarán a través de cualquiera de los siguientes medios:

a) El Registro General del Consorcio.

b) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) En la dirección de correo electrónico: [audiciontrompeta@orquestaciudadgranada.es](mailto:audiciontrompeta@orquestaciudadgranada.es)

3.3.- A la citada solicitud se le acompañará la documentación justificativa de los méritos de los aspirantes al objeto de su valoración en la 1ª fase, fase de preselección y la grabación audiovisual; y ello de conformidad con la Base 5ª.

En concreto, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia en modelo normalizado debidamente cumplimentado (Anexo II), que estará disponible en [www.orquestaciudadgranada.es](http://www.orquestaciudadgranada.es).

b) Curriculum vitae.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes. Dichos méritos se corresponderán con criterios de baremación previstos en la Base 5ª (1ª fase, fase de preselección).

d) GRABACIÓN audiovisual (no editada) de una duración máxima de 10 minutos con repertorio característico del instrumento. Se presentará o bien adjuntando el archivo a la solicitud o facilitando el enlace a una plataforma digital. Se indicará: Nombre de la obra y la fecha y lugar de grabación (Base 5ª).

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su Web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.2.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Presidencia, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

5.1.- El procedimiento de selección contará con las siguientes fases:

a) 1ª Fase: Fase de preselección.

b) 2ª Fase: Fase de audición.

c) 3ª Fase: Fase de seguimiento o de evaluación temporal (a celebrar a criterio del Tribunal si se da el supuesto previsto en las presentes Bases).

La 1ª Fase: Fase de preselección.

En esta 1ª Fase, la Comisión de Preselección prevista y regulada en la Base siguiente (Base 6ª), será la encargada de seleccionar, como máximo, a 25 candidatos que pasarán a la siguiente fase (fase de audición), mediante la valoración de los méritos alegados y la grabación remitida por cada candidato, con arreglo al siguiente baremo (máximo 12 puntos):

1. Experiencia profesional: Un máximo de 5 puntos.

\* Contratos en orquestas profesionales (un máximo de 2 puntos, 0,5 puntos por año de contratación).

\* Contratos de colaboración por programas con orquestas profesionales (un máximo de 1 punto, 0,1 puntos por programa).

\* Haber formado parte activa de orquestas jóvenes de prestigio en los últimos cinco años: JONDE, Gustav Mahler Jugendorchester, Joven Orquesta de la Unión Europea-EUYO y similares. (un máximo de 1 punto).

\* Conciertos como solista y música de cámara (un máximo de 1 punto).

2. Grabación audiovisual: Un máximo de 7 puntos.

Los profesores con contratos de interinidad en vigor con la OCG que vinieran desempeñando las funciones del puesto al que se opta, estarán exentos de presentar la grabación, otorgándoseles directamente la máxima puntuación (7 puntos).

El número máximo de 25 candidatos que pueden pasar a la siguiente fase se justifica por ser el número máximo que pueden ser objeto de valoración mediante el sistema de audición en condiciones adecuadas (medidas en tiempo por candidato y teniendo en cuenta la interpretación del repertorio solicitado) en el día señalado.

La Comisión publicará tanto en su Web como en su tablón de anuncios la relación de candidatos o aspirantes que pasarán a la siguiente fase.

No obstante, los aspirantes no seleccionados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, que deberán ser resueltas por la Comisión. Tras ello, esta publicará la relación de candidatos definitivamente admitidos, con indicación de lugar y fecha en la que dará comienzo la siguiente fase.

La 2ª Fase: la fase de audiciones.

A.- Características generales.

El proceso de audición constará de 2 pruebas -audiciones propiamente dichas- de carácter eliminatorio y una tercera de carácter opcional para el Tribunal, si así lo requiere.

La celebración de las audiciones se llevará a cabo previsiblemente en el Auditorio Manuel de Falla (Paseo de los Mártires s/n). El día y hora de celebración se publicará con antelación suficientemente.

La OCG pondrá a disposición de los candidatos un pianista acompañante en el momento de la audición. No habrá ensayo previo con el pianista.

El Tribunal de las audiciones, cuya composición se indica en la Base siguiente (plantilla orquestal -para la 1ª prueba- o el Tribunal- para la 2ª prueba-) podrá interrumpir al candidato durante su interpretación en el desarrollo de cualquiera de las pruebas, cuando a su juicio queden suficientemente acreditadas sus aptitudes.

El Tribunal es competente para la completa ordenación del proceso de selección, debiendo velar en todo caso por el buen orden en su desarrollo. En caso de que cualquiera de los asistentes altere o intente alterar el desarrollo del proceso, el Tribunal podrá expulsarlo del recinto y emitirá el correspondiente informe que será trasladado al órgano competente del Consorcio para la exigencia de las responsabilidades a que haya lugar.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes candidatos.

En cualquiera de las fases del procedimiento se podrá incorporar personal técnico cualificado para el asesoramiento del órgano de selección.

B.- Sistema de puntuación de la Fase de Audición:

1. Para la 1ª Prueba: se considerará apto al candidato que obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima otorgada por la plantilla orquestal sobre un baremo de 0 a 10 puntos.

2. Para la 2ª Prueba (y en su caso, la 3ª opcional): Cada miembro del Tribunal otorgará a cada candidato una puntuación de 0 a 10. Se efectuará la media aritmética de todos los votos emitidos y se obtendrá la nota final del candidato. En el caso de que las dos notas extremas difieran en 5 o más puntos, ambas serán eliminadas, haciéndose la media de las puntuaciones restantes. Será considerado apto el candidato que obtenga una puntuación superior a 6.

C.- Desarrollo de las pruebas de audición.

C.1) Primera prueba.-

Tendrá carácter eliminatorio, siendo el órgano de selección la plantilla orquestal (Base 6ª.2).

Los turnos de intervención de los candidatos serán establecidos previamente al comienzo de las audiciones mediante un sorteo efectuado por el Departamento de Producción del Consorcio en presencia de los candidatos.

Esta primera prueba se realizará "tras cortina", evitando en cualquier caso que la Plantilla Orquestal (Base 6.2) pueda conocer la identidad de los candidatos en la audición. A este respecto, los candidatos serán avisados de que la emisión de cualquier tipo de señal será causa de descalificación inmediata.

El programa a interpretar estará formado por la obra obligada y alguno de los pasajes elegidos por el tribunal durante el sorteo de turnos, de acuerdo con el ANEXO I.

Tras la evaluación de la primera prueba, se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio la lista con los candidatos que pasen a la segunda prueba.

## C.2) Segunda prueba.-

Esta segunda prueba se realizará sin cortina ante el Tribunal previsto en la Base 6ª.3.

El sistema de calificación será el previsto en el apartado denominado "Características generales".

El Tribunal podrá optar por seleccionar definitivamente un aspirante, en cuyo caso elevará propuesta de contratación al órgano competente del Consorcio o por seleccionar a un máximo de tres candidatos a la vista de la calidad mostrada, en cuyo caso se celebrará la tercera y definitiva fase.

## C.3) Tercera prueba.-

Esta fase o prueba es opcional para el Tribunal, esto es, solo tendrá lugar si el Tribunal decide celebrarla a la vista de la calidad mostrada por los aspirantes en la segunda fase. El número máximo de candidatos que pueden acceder a esta tercera fase es de tres.

Consistirá en contratar temporalmente a los candidatos que hayan pasado a esta fase como "artistas invitados" en al menos tres actuaciones de la OCG en una temporada. Ello permitirá al Tribunal evaluar al candidato en el desenvolvimiento real de sus funciones.

A la finalización del citado período, el Tribunal se reunirá de nuevo para determinar cuál de los candidatos es el más capacitado para obtener la plaza objeto de la convocatoria por el mismo procedimiento de votación establecido para la segunda prueba de las audiciones. Tras ello, elevará una propuesta al órgano competente del Consorcio. Dicha propuesta podrá, de forma motivada, consistir en dejar desierta la plaza.

## SEXTA.- EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN: LA COMISIÓN DE PRESELECCIÓN Y EL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS DE AUDICIÓN.

6.1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 6.2.- Composición de la Comisión de preselección.

Se constituirá una Comisión de preselección formada por 5 miembros (músicos) de la OCG con capacidad y conocimiento técnico para valorar la grabación remitida por cada candidato y baremar la documentación aportada.

La citada Comisión estará formada por los siguientes miembros:

<u>Comisión</u>	<u>Suplente</u>
1 Solista de trompa	Un solista de la sección de viento
1 Concertino	Concertino asociado o Ayuda de concertino
3 miembros de la Representación artística	Solistas de las secciones de viento/percusión

La designación nominativa de sus miembros se realizará mediante resolución de la Presidencia, debiendo de publicarse para general conocimiento y a los efectos de abstención y recusación.

## 6.3.- Composición y actuación del Tribunal de Audiciones.

La evaluación de los candidatos durante el proceso de audición se efectuará de la siguiente manera:

a) Para la 1ª Prueba: el Tribunal será la totalidad de la plantilla orquestal que tenga la condición de personal laboral fijo.

b) Para la 2ª y, en su caso, 3ª Prueba: la composición del Tribunal será la siguiente:

<u>Tribunal</u>	<u>Suplente</u>
Presidente del Tribunal:	
Solista de Trompa	Solista de la sección de viento / percusión
Vocal:	
Concertino	Concertino Asociado o Ayuda de Concertino o Un Solista Violines segundos
Vocal:	
Ayuda de solista de Trompa	Solista de Percusión
Vocal:	
Representante de Solistas de viento y percusión	Representante de Solistas de viento y percusión
Vocal:	
Representante de Ayudas viento y percusión	Representante de Ayudas viento y percusión
Vocal:	
Representante de Solistas de cuerda	Representante de Solistas de cuerda
Vocal:	
Representante de Ayudas y tutti de cuerda	Representante de Ayudas y tutti de cuerda
Secretario:	
Un empleado del Consorcio o funcionario de cualquiera de las entidades Consorciadas	Un empleado del Consorcio o funcionario de cualquiera de las entidades Consorciadas

La designación nominativa de sus miembros se realizará mediante resolución de la Presidencia, debiendo de publicarse para general conocimiento y a los efectos de abstención y recusación.

6.4.- Tanto la Comisión de preselección como el Tribunal de audición, cada uno en su ámbito, estarán facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases.

#### SÉPTIMA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

El Tribunal propondrá, en su caso, a la Presidencia del Consorcio la contratación del candidato seleccionado; y ello en función del orden que se recoja en dicha propuesta. Y ello sin perjuicio de que pueda proponer de forma motivada que se declare desierto.

#### OCTAVA.- BOLSA.

En los casos de vacante, renuncia, fallecimiento, enfermedad, o incapacidad sobrevenida del candidato seleccionado, el Tribunal podrá proponer para su contratación al siguiente candidato dentro del orden definitivo de puntuación.

#### NOVENA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

9.1.- El candidato seleccionado presentará en el Consorcio, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de poseer las condiciones y reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud:

- Fotocopia del documento nacional de identidad. El candidato cuya nacionalidad no sea la española deberá presentar la tarjeta de nacional comunitario o pasaporte, según los casos.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

#### NOVENA.- CONTRATACIÓN.-

El proceso selectivo culminará con la contratación del candidato seleccionado.

No obstante, la incorporación laboral no será considerada en firme hasta haber superado un período de prueba de 10 meses (artículo 29.2 del convenio colectivo del Consorcio Granada para la Música) desde la firma del contrato. Al final de dicho periodo, el Tribunal seleccionador deberá confirmar, de forma definitiva, o no, la idoneidad del candidato para la plaza.

Una vez superado este periodo de prueba, en todo caso, la contratación por tiempo indefinido de todo músico que acceda a la plantilla de la Orquesta quedará sujeta a un período de contratación temporal de un año, durante el cual el músico a contratar deberá superar las evaluaciones artísticas de la Dirección Artística de la OCG, previo informe del solista de la sección y de los profesores que hubiesen formado parte del tribunal en el proceso selectivo por el que el interesado accedió a su plaza.

Superadas las evaluaciones citadas, el músico se entenderá contratado definitivamente e incorporado a la plantilla de la OCG como personal fijo, debiendo suscribir contrato individual de trabajo conforme al Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, y demás normativa general de aplicación.

Durante la vigencia del contrato, el contratado será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

#### DÉCIMA. SOMETIMIENTO A LA LEY DE INCOMPATIBILIDADES

El candidato que resulte contratado quedará sujeto a las normas contenidas en la Legislación sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## ANEXO I

### DEFINICIÓN DE LOS PUESTOS A CUBRIR Y REPERTORIO QUE HABRÁN DE INTERPRETAR LOS ASPIRANTES.

#### 1.- PUESTO DE TRABAJO: AYUDA DE SOLISTA DE TROMPETA

##### A) OBRAS OBLIGADAS/COMPULSORY WORK:

**J.Haydn:** Concierto para Trompeta en Mi bemol: 1º movimiento con cadenza y 2º movimiento

##### B) PASAJES:

\***J.S.Bach:** Weihnachts Oratorium: nr.8 Aria y nr.64 Choral –pag.2y3-

\***J.S.Bach:** Messe in h-Moll: nr.2 Chor –pag.4-

\***L.van Beethoven:** Overture zu Leonore nr.2 / Overture zu Leonore nr.3 – pag.8-

**L.van Beethoven:** Sinf. nr.5: 4. Mov. Principio a compás 21

\***G.Bizet:** Carmen: Vorspiel –pag.11-

\***G.Mahler:** Sinfonie nr.5: 1 Satz (Trauermarsch) –pag.25 y 26-

\***W.A. Mozart:** Die Hochzeit des Figaro: nr.10 Arie des Figaro (Tta.I y II) - pag.28 y 29-

\***W.A. Mozart:** Die Zauberflöte: nr.17 Auftritt (Tta.I y II) -pag.29-

\***M.Mussorgski:** Bilder einer Ausstellung: Promenade (Tta.I) –pag.30-

\***M.Ravel:** Klavierkonzert in G-dur: 1 Satz –pag.33-

\***R.Schumann:** Sinf. nr. 2: 1. Satz -pag.37-

\***R.Strauss:** Der Bürger als Edelmann: nr.5 Der Fechtmeister –pag.49-

\***I.Stravinsky:** Petruschka 134 a 143 (Tta.I) -pag.60-

\***I.Stravinsky:** Pulcinella Suite: nr.5 Toccata y nr.10 Finale –pag.63 y 64-

\***P.I.Tchaikovsky:** Schwanensee -pag.69-

\*Estos pasajes se encuentran en el manual:

*“Orchester Probespiel” TROMPETE EP8664 Ed. Peters.*



**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Don/D<sup>a</sup>..... natural  
 de..... nacido/a.....  
 el..... con N.I.F./N.I.E. n<sup>o</sup>..... y  
 con ..... domicilio  
 en..... n<sup>o</sup>.....  
 ... Provincia..... Código  
 Postal..... y con teléfono.....  
 y ..... dirección ..... de ..... correo  
 electrónico:.....

**EXPONE:** Que enterado de las Bases que rigen la convocatoria pública realizada por el Consorcio “Granada para la Música” para cubrir el puesto de Ayuda de solista de trompeta de la Orquesta Ciudad de Granada, y reuniendo los requisitos necesarios para ocupar dicho puesto, es por lo que,

**SOLICITA:** que, tras los trámites procedentes se me admita a la citada convocatoria.

**ASIMISMO DIGO:** Que acompaño la siguiente documentación acreditativa de los méritos para la fase de preselección (Base 5<sup>a</sup>):

(relacionar).

También apporto la grabación audiovisual (Base 5<sup>a</sup>).

Por todo ello,

**SOLICITA:** Que tenga por aportada tanto la documentación relacionada como la grabación audiovisual.

En ....., a..... de..... de 2019.

(Firma)

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO “GRANADA PARA LA MÚSICA”**